



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05 001 40 03 002 2019-00647 00
Decisión	Corre traslado

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el Juzgado

RESUELVE

1. En atención al correo electrónico presentado por la parte demandante, por secretaría remítase el link del proceso digitalizado para que tenga acceso al expediente al correo electrónico aygmemoriales@gmail.com.
2. Por secretaría expídase certificación del estado actual del proceso radicado 2016-00486, solicitado por el acreedor DAGAR INVERSIONES S.A.S, para que obre en este proceso.
3. Agotadas las notificaciones a acreedores y vencido el término para hacerse parte, obrando de conformidad con lo prescrito por el artículo 566 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (5) días de los escritos recibidos a la fecha.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d85ed7cf60596952b757125bf7224c33ac7cdb29b683d763c40be06549ccde

Documento generado en 22/04/2021 09:49:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>